



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 18 de enero de 2002

COMUNICACION N° 2002/7

Ref: Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional – Estado de Cuentas de Capitalización Individual.- Modificación.-

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que el Banco Central del Uruguay adoptó, con fecha 17/01/2002, la siguiente resolución:

- I) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán ajustarse al modelo de Estado de Cuentas de Capitalización Individual que se adjunta, el cual podrá ser entregado al afiliado con un instructivo previamente autorizado por la División Control de AFAP (Anexo I);
- II) para la confección de dicho Estado de Cuentas deberán considerar las bases proporcionadas a esos efectos.
- III) Se deja sin efecto la Comunicación N° 98/85 del 08/07/1998.

Nelson Braga
Gerente de Área
Control de AFAP

BASES PARA LA CONFECCION DEL ESTADO DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Identificación de la AFAP

Deberá contener:

- Nombre de la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) que envía el Estado de Cuentas al afiliado.
- R.U.C.
- Dirección

Período

Intervalo de tiempo para el que se detallan los valores en el estado de cuenta.

Identificación del afiliado

Deberá contener:

- número de cuenta identificadorio en la AFAP;
- nombres y apellidos completos;
- domicilio completo;
- documento de identidad

Saldo de la cuenta de capitalización individual al último día del mes anterior al semestre a que está referida la información

Deberá contener:

- saldo de la cuenta del afiliado en cuotas;
- valor de la cuota;
- saldo de la cuenta del afiliado en pesos. El mismo se obtiene multiplicando el saldo en cuotas por el valor de la cuota;
- valor de la Unidad Reajutable;
- saldo de la cuenta del afiliado en Unidades Reajustables. El mismo se obtiene dividiendo el saldo en pesos entre el valor de la Unidad Reajutable.

Movimientos del período

Se informará:

- Fecha del movimiento, detallando día, mes y año (DD; MM; AA);
- Descripción: Detalle de los movimientos de débitos y créditos registrados en el período con aportes y deducciones realizados en la cuenta individual. Dentro de los movimientos posibles, se destacan los siguientes:

- *Aportes Obligatorios*: Importe recibido del B.P.S. que se acredita a la cuenta del afiliado.

- *Sanciones Pecuniarias*: Es una cifra que vierte el B.P.S. proveniente de multas y recargos cobrados al empleador por concepto de atraso en el pago de las obligaciones descontadas al empleado por contribuciones jubilatorias.

-*Depósitos Voluntarios*: Son aquellos que deposita en forma adicional el afiliado en su cuenta, sin estar obligado por la ley.

-*Depósitos Convenidos*: Importe vertido a la cuenta del afiliado por su empleador o terceros, debidamente acordado en un contrato.

-*Comisiones por Administración*: Es el costo de administración de la AFAP. Se constituye como un porcentaje sobre la porción del sueldo total por el que se realizan aportes a la cuenta de ahorro individual y/o un monto en términos monetarios de carácter fijo que se descuenta por afiliado y por mes de cargo.

-*Prima de Seguro de Invalidez y Fallecimiento*: Prima cobrada por la compañía de seguros por el seguro colectivo contratado obligatoriamente por la Administradora. Se calcula a semejanza de la comisión por administración variable.

-*Otros movimientos* diferentes a los detallados precedentemente deberán ser claramente identificados.

En el caso de los movimientos correspondientes a modificaciones al valor de la cuota, deberá explicitarse, si corresponde, lo siguiente:

-*Rentabilidad incluida en el valor de la cuota*: Es la rentabilidad obtenida por la aplicación del Fondo de Ahorro Previsional en el período, expresada en pesos.

-*Integración del Fondo de Fluctuación*: En cada AFAP, como parte del Fondo de Ahorro Previsional, puede existir un Fondo de Fluctuación a los efectos de garantizar la tasa de rentabilidad real mínima. Se integra con todo exceso de la tasa de rentabilidad del F.A.P. sobre la tasa de rentabilidad promedio del régimen, más dos puntos porcentuales. (Arts. 118 y 119 Ley N° 16.713).

-*Aplicación del Fondo de Fluctuación*: El Fondo de Fluctuación se aplicará si se verifican las situaciones previstas en el artículo 120 de la Ley N° 16.713.

-*Aplicación de la Reserva Especial*: Las Administradoras deberán constituir una Reserva Especial que aplicarán con el objeto de responder a los requisitos de tasa de rentabilidad real mínima. (Arts. 121 y 122 Ley N° 16.713).

-*Aplicación Garantía del Estado*: En el caso de las AFAP de propiedad estatal, si aplicados totalmente los recursos del Fondo de Fluctuación y de la Reserva Especial, no se pudiere completar la deficiencia de rentabilidad del Fondo, el Estado completará la diferencia. (Arts.122, 139 y 140 Ley N° 16.713).

-Empresa: Es la empresa que origina el movimiento o que está relacionada con el mismo.

-Mes de cargo: Mes en que le fue descontado del sueldo el aporte al afiliado.

-Movimientos en Pesos: Importe del movimiento en pesos, que se debita o acredita de la cuenta. Por ejemplo, la versión del aporte se debita (movimiento en +); la deducción de la comisión de administración se acredita (movimiento en -).

-Valor de la Cuota a la fecha del movimiento.

-Movimientos en Cuotas: Importe equivalente del movimiento respectivo en cuotas, lo que se obtiene dividiendo el aporte en pesos entre el valor de la cuota correspondiente.

-Saldo en Cuotas: Corresponde al saldo de la cuenta en cuotas una vez procesado el movimiento correspondiente.

Saldo de la Cuenta de Capitalización Individual al fin del período de referencia

Deberá detallar:

- saldo de la cuenta del afiliado en cuotas;
- valor de la cuota;
- saldo de la cuenta del afiliado en pesos. El mismo se obtiene multiplicando el saldo en cuotas por el valor de la cuota;
- valor de la Unidad Reajutable;
- saldo de la cuenta del afiliado en Unidades Reajustables. El mismo se obtiene dividiendo el saldo en pesos entre el valor de la Unidad Reajutable.

Informaciones sobre Rentabilidades y Comisiones

Rentabilidad nominal anual del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP.

Es la rentabilidad de los últimos 12 meses del F.A.P. administrado por la Administradora, calculada en pesos.

Rentabilidad nominal anual promedio del régimen.

Es la rentabilidad promedio de los últimos 12 meses obtenida por todas las AFAP, ponderada por los Fondos de Ahorro Previsional, calculada en pesos.

Rentabilidad real anual del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP.

Es la rentabilidad de los últimos 12 meses del F.A.P. administrado por la Administradora, calculada en Unidades Reajustables.

Rentabilidad real anual promedio del régimen.

Es la rentabilidad promedio de los últimos 12 meses obtenida por todas las AFAP, ponderada por los Fondos de Ahorro Previsional, calculada en Unidades Reajustables.

Rentabilidad real neta proyectada del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP en el último año móvil.

Se trata de la rentabilidad correspondiente al Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP, resultante de una proyección en un período de 35 años, considerando las condiciones observadas en el último año móvil, calculada de acuerdo a los términos del Decreto N° 482/97 del 26/12/97.

Rentabilidad real neta proyectada del Fondo de Ahorro Previsional administrado por la AFAP desde el inicio o en los últimos cinco años móviles.

Ídem anterior, tomando en cuenta las rentabilidades observadas en el menor período entre el acumulado desde el inicio del sistema y cinco años móviles finalizados en cada mes que se informa.

Comisión promedio simple del régimen

Es la comisión porcentual obtenida del promedio simple de las comisiones cobradas por todas las AFAP al último día del período. Incluye comisión por

administración fija y variable y prima de seguro colectivo. En el caso de la comisión de administración fija, ésta será convertida a variable según el criterio de la Comunicación N° 2000/77 del 20/07/2000.

Comisión variable de la AFAP vigente

Es la comisión de la AFAP vigente al último día del período considerado en el Estado de Cuentas.

Bonificación comisión por más de trece aportes

Se trata de una quita al esquema de comisiones vigente, en caso de corresponder.

Comisión fija de la AFAP vigente por afiliado

Es el monto en valores monetarios (pesos o dólares americanos) deducidos por la Administradora por afiliado y mes de cargo.

Comisión promedio de la AFAP

Es la comisión total de la Administradora vigente al mes informado. Incluye comisión por administración fija y variable y prima de seguro colectivo. En el caso de la comisión de administración fija, ésta será convertida a variable según el criterio de la Comunicación N° 2000/77 del 20/07/2000.

A continuación, para los siguientes sueldos de afiliados y suponiendo la aplicación del artículo 8 de la Ley N° 16.713 del 03/09/1995, se anexará un cuadro ilustrativo que determine, para cada sueldo, el porcentaje de comisión total de la Administradora correspondiente. A estos efectos, se adicionará al porcentaje de comisión de administración variable y prima de seguro colectivo vigente al mes informado, el porcentual equivalente de comisión fija aplicado sobre el sueldo de aportación correspondiente.

<u>Comisión Total de la AFAP</u> (en % sobre sueldo de aportación)	
Sueldos	al mes / año
2.000	
4.000	
6.000	
10.000	
20.000	
30.000	